

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR  
 PENSIONES DE GRACIA

PFR/GOM/rla.-

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "MARIA AYUDA -CORPORACION DE BENEFICENCIA MARIA AYUDA, para efectuarla.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 1 FEB 2008  
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 594  
 SANTIAGO, 17 ENERO 2008

**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

1.- Autorízase a la entidad denominada "MARIA AYUDA - CORPORACION DE BENEFICENCIA MARIA AYUDA, para realizar una Colecta Pública en las regiones Iquique, Antofagasta, Viña del Mar, Curico, Concepción, Los Ángeles, Temuco y Región Metropolitana el día 16 de Mayo 2008.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a la mantención y desarrollo de los Programas Sociales existentes a lo largo del país, como también en alimentación, vestimenta, educación y recreación, que se le entrega a los niños y niñas y sus familias, que acoge la corporación.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancias numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.

EDMUNDO PEREZ YOMA  
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.

FELIPE HARBOE BASCUÑAN  
 Subsecretario del Interior

- DISTRIBUCION:
- Diario Oficial
  - Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
  - Interesado : María Ayuda - Corporación de Beneficencia María Ayuda, Dom.: Colombia 7742, La Florida, Santiago. F. 3280100
  - Oficina de Partes Mininterior

3417793